

Don José Vivancos Andrés, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Don Antonio Valcarlos García, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Don Camilo Rebaud Pérez, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

16885

**ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición restringido para proveer en propiedad las plazas que se mencionan, correspondientes al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1907/1971 de 15 de julio, Orden ministerial de 17 de enero de 1973 y Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la misma fecha, sobre convocatoria de concurso-oposición restringido para proveer en propiedad plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido anunciado por la Orden de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

**FACULTAD DE VETERINARIA**

- «Agricultura» (una plaza).
- «Economía Agraria» (una plaza).
- «Agricultura y Economía Agraria» (tres plazas).

**Tribunal titular**

Presidente: Excelentísimo señor don Eduardo Zorita Tomillo.

Vocales:

Don Manuel Medina Blanco, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Don Gaspar González, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don Andrés Suárez Suárez, Catedrático de la Universidad de Oviedo-León.

Don Manuel Ocaña García, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Don Carlos Luis de Cuenca y González-Ocampo, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don Eduardo Peinado Lucena, Profesor adjunto de la Universidad de Sevilla.

**Tribunal suplente**

Presidente: Excelentísimo señor don Octavio Carpena-Artés.

Vocales:

Don Manuel Pérez Cuesta, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Don Isafías Zarazaga Burillo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Don Francisco Puchal y Mas, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don Alfonso Vera y Vega, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Don José Luis Sotillo Ramos, Catedrático de la Universidad de Oviedo-León.

Don Abilio A. González Arranz, Profesor Adjunto de la Universidad de Oviedo-León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

16886

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación referente a las instrucciones complementarias del concurso-oposición restringido al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.**

Ante las numerosas consultas formuladas por los Presidentes de Tribunales nombrados al efecto, las Universidades y opositores al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en relación con diversos puntos de las bases de la convocatoria por la que ha de regirse el concurso-oposición restringido para proveer en propiedad plazas del mencionado Cuerpo, y de acuer-

do con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

**1. Tribunales.**

1.1. Las sustituciones de los Presidentes titulares se realizarán por el Ministerio de Educación y Ciencia, previa remisión razonada dirigida a dicho Departamento por el Preside nombrado al efecto.

1.2. A fin de garantizar lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, en virtud de la cual el Tribunal habrá de estar constituido por los vocales de mayor antigüedad en el Cuerpo correspondiente, los vocales titulares que no puedan o no deban actuar lo expondrán por escrito al Presidente del respectivo Tribunal, quien decidirá sobre la validez de las razones alegadas y caso de que se estimen estas, cualquiera que sea su puesto en el Tribunal titular, el Presidente lo sustituirá designando al primer suplente y así sucesivamente, siguiendo el mismo procedimiento de antigüedad para las eventuales sustituciones que puedan producirse.

1.3. No obstante lo anterior, cuando el vocal sexto sea Profesor adjunto, su sustitución habrá de hacerse por el Profesor adjunto nombrado como vocal sexto suplente del Tribunal, con el objeto de garantizar, asimismo, que forme parte del Tribunal el Profesor adjunto de mayor antigüedad en el Cuerpo.

**2. Lugar y anuncio de celebración de las oposiciones.**

2.1. El Tribunal, conforme a las normas de la convocatoria, acordará el lugar de presentación de los opositores y celebración de los exámenes, que podrá ser en cualquier capital del Distrito Universitario.

2.2. De acuerdo con las normas de la base octava, el Tribunal, una vez constituido, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que hayan de presentarse los candidatos, la celebración del sorteo y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

**3. Presentación de los trabajos para valorar la fase del concurso.**

3.1. Los aspirantes aportarán, el día de su presentación como candidatos, al Tribunal, los trabajos y documentos a que se refiere la base décimotercera de la convocatoria.

**4. Temario del primer ejercicio.**

4.1. Según la base décima el Tribunal publicará el temario de la disciplina correspondiente para el primer ejercicio en el tablón de anuncios con quince días de antelación al comienzo de éste.

4.2. Los Tribunales que juzguen el concurso-oposición, en los que se hayan agregado diferentes disciplinas siguiendo un criterio de analogía, podrán acordar la publicación de un temario único o por disciplinas, si no fuera adecuado establecer el primero.

**5. Programa del segundo ejercicio de la oposición.**

5.1. De acuerdo con la norma tercera del artículo 8 del Decreto 1907/1971, de 15 de julio, y en la base décima de la Resolución de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), el programa del segundo ejercicio de la oposición será en principio el actualmente oficial de la asignatura de la Facultad o Escuela Técnica Superior en la que el aspirante esté desempeñando funciones docentes como Profesor no numerario, aunque no exista vacante de plaza de adjunto, y por tanto no haya sido convocada al presente concurso-oposición.

5.2. No obstante, el Tribunal acordará, en todo caso, a petición de los interesados, que el programa para este ejercicio sea el actualmente oficial de la cátedra a que esté adscrita la adjuntía por la que se opone al Cuerpo de Profesores Adjuntos.

5.3. La opción indicada en el primer supuesto se efectuará por los opositores el día de su presentación como aspirantes que se prevé en la base octava de la convocatoria, debiendo aportar en ese momento los programas por los que opten, debidamente certificados por la Secretaría de la Facultad o Escuela Técnica Superior con el visto bueno de su Decano o Director.

**6. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.**

La calificación de esta fase, conforme al artículo octavo del Decreto 1907/1971, y base duodécima de la convocatoria, se realizará en la siguiente forma:

6.1. Calificación de cada ejercicio. Los miembros del Tribunal asistente otorgarán en cada ejercicio de cero a tres puntos.

La calificación del aspirante en cada ejercicio se obtendrá sumando todas las puntuaciones parciales y obteniendo la media aritmética de ellas. Una vez efectuada esta calificación se pasará al segundo ejercicio. Es decir, los dos ejercicios de la oposición se realizarán, en todo caso, independientemente de la puntuación obtenida en el primero, que no es, por tanto, eliminatorio, salvo que dicha puntuación sea inferior a uno, en cuyo caso el opositor, por no poder compensar ya con la del